

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 11 de septiembre de 1970.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 70/70, se tramita expediente de dominio a instancia de don Ramón Alvarez Alvarez, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, casado con doña Salustiana Muñiz Rodríguez, vecino de Gijón, Alvarez Garaya 12, para acreditar el dominio e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, con reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido, una participación de dieciséis veintitresavos de una cuarta parte de la finca siguiente:

"Casa sita en la calle de Felipe Menéndez, número cuatro, de esta población; de planta baja, principal y bohardilla, que tiene de superficie ciento cincuenta y un metros cuadrados y linda: norte, calle de La Vuelta; este, herederos de don Arcadio

Morán; sur, calle Numa Guilhou, y oeste, calle de Felipe Menéndez, antes Travesía de la calle del Comercio". Inscrita a los tomos 210 y 204, folios 187 y 37, finca 13.111. Adquirida por compra a don Juan Bautista, don Enrique, doña Mercedes y don Eduardo Rodríguez García en escritura pública de 30 de marzo de 1967, ante el Notario de Gijón señor De Mier y Montes, número 669 de protocolo.

A los efectos prevenidos en los artículos 201 y 202 de la Ley Hipotecaria, se cita por segunda vez a los titulares registrales que a continuación se expresan, o sus causahabientes, cuyos domicilios no constan, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente: don Enrique, doña Angeles y doña María Luisa Guitard Rodríguez; don Juan, don Eduardo y doña Mercedes Fernández Rodríguez y don Juan Bautista, don Ernesto, doña Elena, doña Isabel, don Enrique, doña Mercedes, don Eduardo, don Fernando, don Elias y doña Cecilia Rodríguez Burgos.

Dado en Gijón, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Por el presente edicto, acordado en autos número 147 de 1970, se anuncia la muerte intestada de doña Amalia Suárez García, hija de Juan y Nicolasa, natural de Grado, fallecida en Gijón, el 10 de enero de 1969, casada con don Pedro Ochoa Uralde, habiéndolo estado en primeras nupcias con don Justo López García, no dejando ascendientes ni descendientes, y reclamando la herencia sus sobrinos José Antonio, María Rosa, Justo y Luis Iván Co-

sio Suárez y César, María Veneranda, María Remedios, María Honorina y María Luisa Suárez Suárez, en unión del cónyuge viudo. Y a los efectos del artículo 984 de la Ley de enjuiciamiento civil se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Notificación

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón. Doy fe: Que en juicio de faltas de este Juzgado, registrado al número 406/70, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dice:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas 406/70 por imprudencia de la que se siguieron lesiones a Amparo Rodríguez Rodríguez, denunciante la Policía Municipal y denunciada Maximina González Díaz, de cuarenta y dos años, casada, labores, vecina de Pola de Siero, siendo perjudicados los herederos de la primera y parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Maximina González Díaz, como autora criminalmente responsable de una falta de imprudencia ya definida, a la pena de mil pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario en caso de impago por insolvencia y represión privada, en la ac-

cesoria de retirada del permiso de conducir por término de cuarenta y cinco días, y al pago de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.

Así resulta de su original, al que me refiero, y para que conste y su notificación a los herederos de la lesionada Amparo Rodríguez Rodríguez a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta. El Secretario.

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado Municipal número dos, de esta villa en providencia dictada en juicio de faltas 463/70, por estafa seguido contra Juan Redondo Romero, de 27 años, hijo de Sebastián y Antonia, natural de Alosno, Huelva, domiciliado en Madrid, Sánchez Pacheco 39, y en la actualidad en paradero ignorado, ha señalado para la celebración del mismo el día catorce de octubre próximo, a las dieciséis horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio Municipal de Justicia de Gijón.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 117 de 1970, de que se hará mérito, aparece la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la villa de Gijón, a primero de septiembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad nombrada "Azcano, S. A.", representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendida por el Letrado don Federico Alvarez de la Ballina, contra don Isaac Palacios Ramos, mayor de edad, vecino de La Llana, Cabranes, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Isaac Palacios Ramos, hasta hacer pago a la actora "Azcano, S. A." de la cantidad de veinticinco mil quinientas veinticuatro pesetas de principal, gastos de protesto intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado expresado, expido el presente que firmo en Gijón, a siete de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Alfredo Antuña Montes, mayor de edad, industrial, casado con doña Aniceta Fueyo Zapico, mayor de edad, labores y vecinos de El Entrego, se sigue expediente de dominio para inscribir a favor de los mismos en el Registro de la Propiedad de Laviana, la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Rústica, destinada a patio, sin nombre en el momento de ser adquirida, a la que se da el de "Patio detrás de La Casa", sita en el lugar de La Laguna, de El Entrego, parroquia de San Andrés de Li-

nares, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Tiene una cabida justa de una área y setenta y un metros cuadrados, con una línea regular por el este, de diecisiete metros, y cuarenta centímetros, e irregular por el oeste, a consecuencia de su diferente fondo que es de nueve cincuenta metros (en una línea por este punto de catorce cuarenta metros medidos desde el linde norte), y de once cuarenta metros en el resto. Linda al norte, propiedad de Angeles Huelga Piquero, antes José María Laviana Iglesias, al sur, propiedad de María Salomé, Etelvina y María del Carmen García-Ciaño González; al este, propiedad de José Manuel García Fernández, antes de las acabadas de citar; y al oeste, propiedad de herederos de Manuel Fueyo Santana y propiedad del mismo dueño, don Alfredo Antuña Montes.

Dicha finca tiene a su favor, servidumbre de luces y vistas, constituida por contrato de compraventa, sobre el siguiente predio de las vendedoras, tal como es hoy y después de las segregaciones que estas dueñas hicieron de la misma matriz de que procede la del infrascrito:

Rústica, a prado y solares, llamada "La Huerta", sita donde la antes reseñada, de tres áreas y media, que linda: al norte, propiedad de Alfredo Antuña Montes; al sur, calle de Correos; al este, propiedad de José Manuel García Fernández, otra de Argentina Rozada y otra de Marino Corte Suárez y al oeste, propiedad de Alfredo Antuña Montes, de otra de las mismas dueñas.

Adquirió la finca que es objeto de este escrito, de doña María Salomé, doña Etelvina y doña Carmen García-Ciaño González, por escritura privada de compra con precio aplazado, de fecha 1 de febrero de 1962, aunque en la misma se dijo por opción a compra, ya que no hubo este pretendido contrato preliminar, pues les fue entregada la posesión y dominio de esa heredad en el mismo día de ese contrato de compraventa, habiendo quedado consumada la compra mencionada el día 2 de enero de 1963.

Dado en Pola de Laviana a siete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Armando García González, mayor de edad, casado con Florentina Ordiz Díaz y don Alfredo García González, mayor de edad, casado con Angeles Miranda Alvarez, vecinos de Blimea,

para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a favor de los mismos por mitad proindivisa de la siguiente finca:

"Parcela de terreno sita en el Bravial de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de diez metros ochenta centímetros de línea (10,80 m.), con la carretera de Oviedo a Campo de Caso, por veintidós metros sesenta centímetros de fondo (21,60 m.), o sea, doscientos veinte metros noventa decímetros cuadrados (220,90 m²) de superficie, deducido un pequeño rectángulo de 1,40 metros de línea por 1,70 metros de fondo, que se interna en esta parcela el ferrocarril de Langreo por la parte Noroeste. Linda: norte, herederos de Jesús Suárez, concretamente don José Suárez Ordiz, sur, de Julio Díaz, hoy su viuda doña Rosario García; este, carretera de Oviedo a Campo de Caso; y oeste, ferrocarril de Langreo. Dentro de esta parcela hay construida una casa-habitación, compuesta de planta baja y piso, que ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados."

Adquiriendo dicha finca: La nuda propiedad de la mitad indivisa por compraventa a doña María García González y la otra mitad indivisa por herencia de la madre de los solicitantes doña Ana y doña María García González, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Alvaro Fernández de Miranda y Vives.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, a las personas de quien procede la finca y a don Alvaro Fernández de Miranda y Vives, vecino de Valladolid, o sus herederos desconocidos, como persona que pudiera tener algún derecho real y titular registral y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo conveniente a su derecho.

Dado de Pola de Laviana, a trece de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Marcial Rodríguez Estevan, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Luarca.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de quiebra voluntaria, seguido a instancia del Procurador don Joaquín Morilla G. Cernuda, en nombre y representación del quebrado don José María García Méndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Luarca, fueron nombrados como síndicos de

la quiebra a don Juan Apestequia Díaz, mayor de edad, casado, Interventor del Banco Trelles; don Carlos Brañanova Martínez, mayor de edad, casado, Director de la Caja de Ahorros de Asturias en esta villa, y don Emilio Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, todos ellos con residencia habitual en esta villa de Luarca, a quienes se hará entrega de todo cuanto corresponda al quebrado.

Y para general conocimiento y notificación al acreedor ausente en ignorado paradero don Joaquín García López, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Luarca a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.—

DE LLANES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de este término, en los autos de juicio verbal de faltas número 66/70, contra José Muñiz Larralde, de 18 años de edad, soltero, feriante y vecino de La Felguera, en Pando Pandín, hoy en ignorado paradero, por lesiones y daños, y otro, se acordó citar al expresado inculcado a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en Santa Ana, sin número, para asistir a la correspondiente celebración del juicio verbal de faltas el día veintidós de octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente en Llanes a cinco de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

En los autos a que seguidamente se hace mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En Oviedo a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo, los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Fermín José Álvarez Santa Clara, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y dirigido por el Letrado don Rafael Moutas Merás, contra don Laureano, don Benigno y don Roge-

lio Alvarez Huerta, mayores de edad, el primero casado, constructor de obras y vecino de Oviedo, el segundo soltero, ebanista, y vecino de Santa Ana de Abuli, y el tercero vecino de Oviedo, ignorándose las demás circunstancias, habiéndose personado en los autos don Laureano y don Benigno, representados por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y dirigidos por el Letrado don José Luis Regadera Fernández, siendo declarado en rebeldía el don Rogelio. Versan los autos sobre propiedad de un patio y otros extremos.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Fermín José Alvarez Santa Clara, actuando como presidente de la comunidad por secciones horizontales de la casa número 19, de la calle Capitán Almeida, de esta ciudad, y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo a don Laureano Alvarez Huerta, don Benigno Alvarez Huerta, representados por el Procurador señor Martínez Fernández, y don Rogelio Alvarez Huerta, demandado rebelde en los presentes autos de la demanda contra ellos formulada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Y por la rebeldía del referido demandado notifíquesele esta sentencia en la forma ordenada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

Lo que se hace público para notificación al indicado demandado rebelde.

Dado en Oviedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de Juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Auto Recambio Echevarría, S. A., de Oviedo, representada por el Procurador D. Guillermo Riestra Rodríguez, contra D.^a Emilia Aguirre Cuervo y don Juan Manuel Fernández Martín, cuyos domicilios se ignora, se hace saber a dichos demandados que se ha nombrado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Ricardo Gayardo Pérez, mayor de edad, mecánico y vecino de Gi-

jón, calle Manso 122 bajo, para que en el término de dos días designe otro, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así, se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Oviedo, 9 de septiembre de 1970.
El Secretario.

— : —

Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de don Eliseo Fernández Freire, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, en reclamación de 100.000 pesetas de principal y 25.000 pesetas para intereses y costas y gastos, se cita de remate al demandado Construcciones Colopri, S. A., cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en autos en forma y oponiéndose a la ejecución, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en los autos 723/70, seguidos a instancia de María Caridad Leontina Rodríguez García, contra herederos de Luis Noriega, S. L., sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por María Caridad Leontina Rodríguez García, contra herederos de Luis Noriega Mutua Asturiana de Accidentes, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de la demanda contra los mismos deducida.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse el paradero de la empresa demandada, y a fin de que sirva de notificación a la demandada y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres a veinte de agosto de mil novecientos setenta.
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS. PORTES DE OVIEDO

Para general conocimiento se hace público que en esta provincia, los artículos alimenticios cuya relación se expresa a continuación, tienen señalado el precio máximo de venta al público que a cada uno se indica:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla, 16,00 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.
Clase corriente, 147 pesetas kilo.
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.
Clase corriente, 137 pesetas kilo.
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 99 pesetas kilo.
Clase segunda, 60 pesetas kilo.
Clase tercera, 32 pesetas kilo.

Pescados congelados. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del comprador se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el costo de mayorista.

Todos los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir en lugar destacado y en caracteres bien visibles carteles con la relación de estos productos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de septiembre de 1970.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

Para general conocimiento y en particular para el de las Autoridades y contribuyentes de la zona de Recaudación de Laviana, que comprende los Ayuntamientos de Caso, Laviana, Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio, se hace público que ha sido nombrado auxiliar de dicha zona don Luis Laviana Alonso, a efectos de que por dichas Autoridades se le preste la asistencia que precise en el cumplimiento de sus funciones.

Oviedo, 9 de septiembre de 1970.
El Tesorero de Hacienda.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Tineo

Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmueble
Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta

Recaudación contra don Aurelio Garrido López, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 3.200 pesetas por principal, más 640 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 14 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 8 del polígono 137 de Tineo, en términos de Torayo, parroquia de Tuña, concejo de Tineo, denominado "Entrado", de setenta áreas y veintidos áreas, a pd. de cuarta, y linda: al norte, con las parcelas 5-6 de Cayetano Menéndez García; al sur, con la parcela núm. 1266 de Ricardo Rey; al este, con las parcelas números 1.268 de Fructuoso Ron Rodríguez y la 9 de Jerónimo Fernández Menéndez; y al oeste con camino."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y, remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Aurelio Garrido López, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consi-

guientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 24 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Garrido Villar, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes pesetas 3.758 por principal, más 752 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 14 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 445 del polígono 137 de Tineo, en términos de Espinaredo, parroquia de Tuña, concejo de Tineo, denominada "Juanón", de ochenta y cinco áreas y veinte centiáreas, a pd. de quinta, y linda: al norte, con la parcela número 1129 de Manuel Oso Garrido; al sur, con la parcela número 454 de José Garrido Villar; al este, con la parcela 446 de José Rubio Menéndez; y al oeste, con las parcelas 442-444 de Deogracias Villar Garrido".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Garrido Villar, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se

le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 24 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Emilio Gancedo Garrido, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 2.920 pesetas por principal, más 584 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 14 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 1980 del polígono 136 de Tineo, en términos de Espinaredo, parroquia de Tuña, concejo de Tineo, denominada "Pradón", de noventa y siete áreas y doce centiáreas, a pd. de quinta, y linda: al norte, con la parcela número 2065 del mismo Emilio Gancedo, y camino; al sur, con las parcelas 2034-2033 de José Rubio Menéndez, 1982 de José Garrido Villar y 1983 de Emilio Gancedo; al este, con las parcelas 1978 y 1979 de Emilio Gancedo; y al oeste, con las parcelas 2036 de José Garrido, 2038 de Alonso Rodríguez y las 2044-2045 de José Garrido Villar".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del em-

bargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Emilio Gancedo Garrido, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Tineo, 24 de agosto de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, de 28 de agosto último, se acordó someter a información pública por espacio de un mes, la pretensión de Unión Española de Explosivos, de construir un complejo polideportivo, en terrenos de La Manjoja, clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana, vigente como "Zona Forestal", a los efectos de dar cumplimiento a la norma 18.03 de las de dicho plan que exige la terminación de esta solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Durante este plazo que comenzará a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado el expediente el la U. A. de Licencia y podrán presentarse reclamaciones contra la antedicha pretensión Unión Española de Explosivos.

Oviedo, 7 de septiembre de 1970.
El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo